



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes 13 de setiembre de 2022

En San José, a las once horas con quince minutos del trece de setiembre del dos mil veintidós, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas y Roberto Garita Navarro (Plaza Vacante Hernández López).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

| <u>Exp. N°</u> | <u>Voto N°</u> | <u>Tipo</u> | <u>Por Tanto</u> |
|-------------------|----------------|--------------------------|--|
| 22-018482-0007-CO | 2022-021423 | Recurso de habeas corpus | Se declara con lugar el recurso. Se anulan las resoluciones Nos. 2022-1026 de las 09:17 horas del 19 de julio de 2022 y, 2022- 01113 de las 09:30 horas de 5 de agosto de 2022, ambas del Tribunal de Apelación de Sentencia Penal del Segundo Circuito Judicial de San José. Se ordena a Maribel Bustillo Piedra, a Manuel Giovanni Mena Artavia y, a Alfredo Araya Vega, en sus calidades respectivas de Jueza y Jueces del Tribunal de Apelación de Sentencia Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se valore nuevamente la admisibilidad del recurso de apelación presentado en contra de la sentencia No. 2022-297 de las 11:30 horas de 18 de abril de 2022 del Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de San José, y se resuelva conforme a Derecho corresponda, a la luz de lo indicado por esta Sala Constitucional en este pronunciamiento. Lo anterior bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo o de hábeas corpus y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro consigna nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Garro Vargas salvan el voto y declaran sin lugar el recurso por razones de admisibilidad. El Magistrado Salazar Alvarado salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese |

A las once horas con treinta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-



Documento firmado digitalmente
04/11/2022 15:08:20

Fernando Castillo V.
Presidente